

---

**Comunicado inicio del proceso a la CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**

---

**Desde** Boletín Informativo CENDOJ - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Thu 13/11/2025 9:33

 2 archivos adjuntos (477 KB)

Auto de admisión. (1).pdf; CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA..pdf;



**Señores**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

[info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Ref.: MÁXIMA SOLUTIONS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA –  
NIT. 900.691.317-8**

**Radicado:** 2025-04-008407

**Auto Admisorio No.:** 630-022935

**Fecha:** 27 de octubre de 2025

Respetados señores,

**JORGE LUIS GONZÁLEZ PALLARES**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL con funciones de PROMOTOR, por medio del presente, en cumplimiento de lo ordenado en el **Auto Admisorio No. 630-022935**, bajo **radicado No. 2025-04-008407** de fecha **27 de octubre de 2025**, me permito informar que la sociedad **MÁXIMA SOLUTIONS S.A.S.** ha sido **admitida al proceso de Reorganización Abreviada** por la **Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Zona Norte**.

Esta comunicación se realiza con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la referida providencia y para los fines de registro y control correspondientes.

Cordialmente,

**JORGE LUIS GONZÁLEZ PALLARES**

Representante Legal – Promotor

C.C. No. 8.638.977

**Dirección:** Calle 96 #45b-28, Local 2

**Email:** [proyectos@maximasolutionscol.com](mailto:proyectos@maximasolutionscol.com)

**Barranquilla – Colombia**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.**



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA NORTE

Sujeto del Proceso  
MAXIMA SOLUTIONS S.A.S.  
Nit 900.691.317-8

Proceso  
Reorganización Abreviado.

Expediente  
119260

Expediente Gedess  
J2025630060216000034

Asunto  
Admisión al proceso de Reorganización

ANTECEDENTES

- Con memoriales de radicados Nos. 2025-01-601230 y 2025-01-602644 del 25 y 26 de agosto del 2025, enviados a través de mensajes de datos del 21 de agosto de 2025, la sociedad **MAXIMA SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con Nit. **900.691.317-8**, presentó solicitud de admisión de reorganización a este Despacho, en los términos de la ley 1116 de 2006.
- Mediante oficio de radicación No. 2025-04-007685 del 3 de octubre de 2025, este Despacho le otorgó al solicitante el término de 10 días, establecido en el artículo 14 de la ley 1116 de 2006, para que subsane los defectos señalados por el Despacho.
- En memorial de radicado No. 2025-01-728668 del 18 de octubre del 2025, y mensaje de datos remitido el 16 de octubre de la misma anualidad, la sociedad solicitante allegó la respectiva subsanación encontrándose dentro del término legal, y presentó documentos y anexos para el cumplimiento de los requerimientos realizados por este Despacho.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificados los requisitos formales de admisión para un proceso de insolvencia ante la Superintendencia de Sociedades, el Despacho encuentra lo siguiente:

| 1. Sujeto al régimen de insolvencia                                                                                                                                                                                                                             |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 2, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                      | <b>Estado de cumplimiento:</b> Sí |
| <b>Acreditado en Solicitud:</b><br><br><b>Razón Social:</b> MAXIMA SOLUTIONS S.A.S.<br><b>Nit:</b> 900.691.317-8<br><b>Dirección Domicilio Principal:</b> CL 84 No 64 - 68 LO 5 AD<br><b>Municipio:</b> Barranquilla, Atlántico<br><b>Matrícula No:</b> 587.127 |                                   |

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
BfdB-Bb00-d.1d-5100-d80d-5000

**Objeto social:** La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Representaciones: Representar a personas físicas o jurídicas, en la república de Colombia o en el exterior, en la promoción, gestión desarrollo y organización de operaciones industriales, viales, agrícolas y/o comerciales de bienes, así como también de servicios técnicos y profesionales. B) Administración: Todo acto de administración de bienes muebles o inmuebles. C) Constructora y Servicios: Estudios, dirección y/o ejecución de locaciones, obras y servicios relativos a proyectos industriales, viales, eléctricos, agrícolas y/o sus complementarios y/o accesorios. Así mismo, los servicios referidos a los proyectos precitados; entre otros, Topografía, Climatología, Meteorología, Oceanografía, Radio posicionamiento, Radio navegación, Mecánica de suelo, provisión y Transporte de personal, Gemelas, control sobre contaminación, balizamiento, inspecciones marinas, operaciones, mantenimiento e instalaciones. D) La prestación de servicios Gastronómicos, de Catering, de Hostelería y/o Restaurante y/o de Bar y/o Comida Rápida y/o de comedores para empresas, servicios de comida para centros educativos, recreativos y hospitalarios, instituciones públicas y/o privadas y/o público en general con la correspondiente provisión de personal idóneo, alimentos, aseo, limpieza, lavandería y suministros relativos a dichos servicios, así como tareas complementarias y/o accesorias de los mismos. E) La sociedad podrá suministrar servicios de comúnmente denominados de outsourcing para prestar, directamente o en asocio con terceros, servicios de aseo, limpieza industrial, recepción de personal y mercancía, servicios de mensajería y entrega de correspondencia, servicios de archivo, transcripción de datos, call center, jardinería, pintura, cerrajería, servicios de mantenimiento, tales como, pero no limitarlos a: servicios eléctricos, hidráulicos, reparación u mantenimiento de ascensores, plomería, administración de clubes, casinos y edificios y sus instalaciones, viviendas, administración de máquinas dispensadoras, servicios de parqueadero, servicios de lavandería y de cuidado y alimentación de animales, fumigaciones, mudanzas y trasteos, así como el cargue y descargue de mercancías, logística de eventos y en general todos aquellos servicios que pudiere necesitar una empresa, colegio, hospital, clínica, cafetería, entidad financiera, centro comercial, mercado, supermercado, grandes superficies, persona natural o entidad con o sin ánimo de lucro, constituyan que no constituyan el objeto principal de la empresa, persona o entidad pero que sean requeridas para el suministro de personal de que trata la ley 50 de 1990 o las leyes de la sociedad para avalar o garantizar obligaciones de terceros favorable de la totalidad de los miembros principales o suplentes que actúen como principales.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

**Actividad Principal Código CIIU:** 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

**Actividad Secundaria Código CIIU:** 0161 Actividades de apoyo a la agricultura

**Otras Actividades 1 Código CIIU:** 0150 Explotación mixta (agrícola y pecuaria)

**Nivel de activos:** La sociedad cuenta con un nivel de activos equivalente a 101 S.M.M.L.V.

En memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, Anexo "4. *Certificado de existencia y representación legal. Maxima Solutions S.A.S\_.pdf*", obra certificada de existencia y representación legal de la sociedad MAXIMA SOLUTIONS S.A.S., identificada con el Nit. 900.691.317-8., presentada por Jorge Luis González Pallares, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.638.977 en calidad de representante legal.

2. Legitimación

|                                             |                                   |
|---------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 11, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b> Sí |
|---------------------------------------------|-----------------------------------|

Acreditado en Solicitud:

En memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, obra solicitud de admisión al proceso de reorganización abreviado presentada por la sociedad MAXIMA SOLUTIONS S.A.S., identificada con el Nit. 900.691.317-8.

Mediante el memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, anexo "5. *Acta 03-2025 Asamblea de accionista. Maxima Solutions S.A.S\_.pdf*" obra el Acta No.03-2025 del 20 de mayo de 2025 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, mediante el cual por decisión unánime se acuerda someter a la sociedad MAXIMA SOLUTIONS S.A.S. a un proceso de reorganización abreviado ante la Superintendencia de Sociedades.

3. Cesación de pagos

|                                              |                                       |
|----------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 9.1, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Sí. |
|----------------------------------------------|---------------------------------------|

Acreditado en solicitud:

En el memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, anexo "2. *Certificado de cesación de pago. Maxima Solutions S.A.S\_.pdf*", se acredita que el deudor se encuentra dentro del supuesto de admisibilidad por cesación de pagos descritos por el artículo 9° de la ley 1116 de 2006, por tener obligaciones que se encuentran vencidas a más de 90 días contraídas en el desarrollo de su actividad por \$ **171.960.924**, obligaciones que representan el 99.52% del pasivo total a cargo de la sociedad.

Así mismo, en el anexo "2. *Certificado de cesación de pago. Maxima Solutions S.A.S\_.pdf, folio 2*" obra relación de las obligaciones que sustentan el cumplimiento del supuesto de cesación de pagos con su respectiva información adicional, en favor de quien se encuentran constituidas, días de mora y los días de vencimiento.

Anexo "2. *Certificado de cesación de pago. Maxima Solutions S.A.S\_.pdf, folio 2*".

4. Incapacidad de pago inminente

|                |                                |
|----------------|--------------------------------|
| <b>Fuente:</b> | <b>Estado de cumplimiento:</b> |
|----------------|--------------------------------|

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
BrdB-Bb00-d.1d-5100-d80d-5000

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Art. 9.2, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No aplica.                     |
| No aplica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                |
| 5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |
| Fuente:<br>Art. 10.1, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Estado de cumplimiento:<br>Si. |
| Acreditado en solicitud:<br><br>En memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, Anexo "19. Certificado de que la empresa no se encuentra inmersa en ninguna causal de disolución ni procesos concursales en curso en el entorno de la l.pdf", obra certificada mediante el cual se indica por parte del solicitante que, a la fecha de presentación de la solicitud, la sociedad no se encuentra incurso en causal de disolución, y no se ha vencido el plazo establecido en la Ley para enervar las causales de disolución, sin haber adoptado las medidas tendientes a subsanarlas.                                                                                          |                                |
| 6. Contabilidad regular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                |
| Fuente:<br>Art. 10.2, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Estado de cumplimiento:<br>Sí. |
| Acreditado en la solicitud:<br><br>En memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025 Anexo "11. Certificación de llevar contabilidad regular. Maxima Solutions S.A.S_.pdf", obra certificación mediante la cual, la sociedad MAXIMA SOLUTIONS S.A.S., expresa que con corte a 31 de julio de 2025, lleva la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y conserva con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades, hace parte del Grupo 2 de las Normas Internacionales de Información Financieras-NIIF de conformidad con lo establecido en el Decreto 2420 de 2015. |                                |
| 7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |
| Fuente:<br>Art. 32, Ley 1429 de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Estado de cumplimiento:<br>Sí. |
| Acreditado en solicitud:<br><br>En memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, anexo "22. Certificación de no tener pasivos por descuentos efectuados a trabajadores. Maxima Solutions S.A.S_.pdf" obra certificación mediante la cual se informa que la sociedad MAXIMA SOLUTIONS S.A.S., a corte de 31 de julio de 2025, <b>NO</b> posee obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a los trabajadores.                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
BfdB-Bb00-d.1d-5100-d80d-5000



En el memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, anexo "24. *Certificación de tener pasivos por retenciones de carácter obligatorio con autoridades fiscales. Maxima Solutions S.A.S\_.pdf*" obra certificación mediante la cual se informa que la sociedad MAXIMA SOLUTIONS S.A.S. a corte de 31 de julio de 2025, **NO** posee obligaciones vencidas por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

En el memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, anexo "18. *Certificación de no adeudar pasivos por seguridad social. Maxima Solutions.S.A.S.pdf*", obra certificación mediante la cual se informa que la sociedad MAXIMA SOLUTIONS S.A.S. a corte de 31 de julio de 2025, **NO** posee obligaciones vencidas por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

|                                               |                                       |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 10.3, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Sí. |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------|

En memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, anexo "23. *Certificación de no tener pasivos pensionales a cargo de la empresa. Maxima Solutions S.A.S\_.pdf*", obra certificación en la que manifiesta, que a la fecha NO cuenta con pasivos pensionales a su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 1116 de 2006.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

|                                               |                                       |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.1, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si. |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------|

Acreditado en la solicitud:

En memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, obran los (4) estados financieros básicos, comparativos, la ecuación contable básica de igualdad entre activos, pasivos y patrimonio, y la inclusión de los cuatro estados financieros básicos, con fecha de corte:

Anexo "10. Estados financieros y notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022. MAXIMA SOLUTIONS S.A.S\_.pdf" Estados financieros" a corte 31 de diciembre del 2022: Se aporta Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, comparativos con 2021 firmados por el representante legal y el contador público de la sociedad, adicionalmente se adjunta el certificado de elaboración bajo las normas internacionales de la información financiera (NIIF).

Anexo "9. Estados financieros y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023. Maxima Solutions S.A.S\_.pdf " Estados financieros a 31 de diciembre de 2023: Se aporta Estado de Situación financiera, Estado



de Resultados Integral, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023, comparativos con 2022 firmados por el representante legal y el contador público de la sociedad, adicionalmente se adjunta el certificado de elaboración bajo las normas internacionales de la información financiera (NIIF).

Anexo "8. Estados financieros y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2024. Maxima Solutions S.A.S\_.pdf" Estados financieros a 31 de diciembre de 2024, se aporta Estado de Situación financiera, Estado de Resultados Integral, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, comparativos con 2023 firmados por el representante legal, y el contador público de la sociedad, adicionalmente se adjunta el certificado de elaboración bajo las normas internacionales de la información financiera (NIIF).

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

|                                               |                                       |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.2, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Sí. |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------|

Acreditado en Solicitud:

En memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, Anexo "7. Estados financieros y notas a los estados financieros a 31 de julio de 2025. Maxima Solutions S.A.S\_.pdf", obran los Estados Financieros, Notas a los Estados Financieros y certificación, con corte al último día del mes anterior a la solicitud, suscritos por el representante legal y contador público.

En memorial de radicación N° 2025-01-728668 del 18 de octubre del 2025, anexo "2025-01-728668-A001.pdf" folio 5-23, la sociedad aporta el Estado De Resultados Integrales, Notas a los Estados Financieros con un corte al último día del mes anterior a la solicitud, comparado con el mismo periodo de tiempo referente al periodo contable anual precedente, firmados por el representante legal, y el contador público de la sociedad, adicionalmente se adjunta el certificado de elaboración bajo las normas internacionales de la información financiera (NIIF).

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

|                                               |                                       |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.3, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Sí. |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------|

Acreditado en Solicitud:

En memorial de radicación 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, Anexo "13. Inventario de activos. Maxima Solutions S.A.S\_.pdf" obra el inventario de activos con corte al 31 de julio del 2025.

En memorial de radicación 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, Anexo "12. Inventario de pasivos. Maxima Solutions S.A.S\_.pdf" obra el inventario de pasivos con corte al 31 de julio del 2025.

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
BfdB-Bb00-d.1d-5100-d80d-5000

| 12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.4, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Sí. |
| En memorial de radicación N° 2025-01-728668 del 18 de octubre del 2025, anexo "2025-01-728668-A001.pdf" folio 2-4, la sociedad aporta la memoria explicativa de las causas de la crisis que llevaron a la insolvencia a la sociedad MAXIMA SOLUTIONS S.A.S., identificada con el Nit. 900.691.317-8.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                       |
| 13. Flujo de caja                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                       |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.5, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Sí. |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br><br>En memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, Anexo" 25. Flujo de caja. Maxima Solutions S.A.S_.pdf" obra el flujo de caja proyectado a 10 años de la sociedad MAXIMA SOLUTIONS S.A.S., identificada con el Nit. 900.691.317-8.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                       |
| 14. Plan de Negocios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                       |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.6, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Sí. |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br><br>En memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, Anexo "27. Plan de negocio. Maxima Solutions S.A.S_.pdf" obra plan de negocios de la sociedad MAXIMA SOLUTIONS S.A.S., mediante el cual esta espera solventar las obligaciones correspondientes a su crédito y reencausar la ejecución de sus negocios para subsanar las falencias que dieron con su crisis.                                                                                                                                                                                  |                                       |
| 15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                       |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.7, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Sí. |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br><br>En memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, "14. Proyecto de calificación y graduación de crédito. Maxima Solutions S.A.S_.pdf" obra el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto de la sociedad MAXIMA SOLUTIONS S.A.S., identificada con Nit. 900.691.317-8.<br><br>En memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, "15. Proyecto de determinación de los derechos de votos por cada acreedor. Maxima Solutions S.A.S_.pdf" obra el proyecto de |                                       |

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
BfdB-Bb00-d.1d-5100-d80d-5000

determinación de derechos de voto de la sociedad MAXIMA SOLUTIONS S.A.S., identificada con Nit. 900.691.317-8.

En memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, "6. Composición accionaria. Maxima Solutions S.A.S\_.pdf" obra la composición accionaria de la sociedad MAXIMA SOLUTIONS S.A.S., identificada con Nit. 900.691.317-8.

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676

|                                                                                            |                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|

Acreditado en solicitud:

En memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, "21. Certificación de no servir de fiador, avalista o codeudor en créditos con terceros. Maxima Solutions S.A.S\_.pdf", obra certificación en la cual se expresa que, la sociedad NO ha actuado en calidad de codeudor, fiador, garante o avalista de terceros.

En memorial de radicación No. 2025-01-601230 Y 2025-01-602644 del 21 de agosto del 2025, "20. Certificado de no contar con bienes de su propiedad con registro de garantía mobiliaria. Maxima Solutions S.A.S\_.pdf", obra certificación en la cual se expresa que, la sociedad NO posee bienes de su propiedad sujetos a garantía mobiliaria como se evidencia en consulta realizada a través de la página web oficial de garantías mobiliarias.

De acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV), por lo tanto, este proceso de adelantará según lo previsto en la Ley 2437 de 2024, "Por medio del cual se establece la legislación permanente de los Decretos legislativos 560 y 772 de 2020, Decretos Reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia Empresarial y se dictan otras disposiciones".

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades, actuando en su calidad de Juez del concurso.

RESUELVE

**Primero.** Admitir, a la sociedad Maxima Solutions S.A.S identificada con el Nit. 900.691.317-8, representada legalmente por el señor, Jorge Luis González Pallares, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.638.977, al proceso de Reorganización Abreviado de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, el cual se adelantará con base en lo previsto en la Ley 2437 de 2024.

**Segundo.** Advertir al señor Jorge Luis González Pallares, representante legal de la sociedad Maxima Solutions S.A.S., identificado con CC. 900.691.317-8, que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
BfdB-Bb00-d.1d-5100-d80d-5000

con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante la secretaria de la Intendencia Regional de la Zona Norte.

En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Parágrafo Primero.** Se advierte la persona natural con funciones de promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza de la representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

**Parágrafo Segundo.** Advertir al promotor que, de ser el caso, deberá ajustar la documentación que presenta observación en el listado de análisis de cumplimiento, para el caso en concreto, el numeral séptimo, el cual hace parte de los antecedentes de esta providencia y remitirla al juez del concurso dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de admisión a la reorganización empresarial abreviada, so pena de las sanciones a que haya lugar, con el fin de cumplir con la totalidad de la información como requisito para la admisión a dicho trámite. Lo anterior, atendiendo lo consagrado por la Ley 2437 de 2024 en su artículo 10.

**Tercero.** Advertir al promotor que, deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**Cuarto.** Fijar en el Secretaría de la Intendencia Regional de la Zona Norte, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización Abreviado.

**Quinto.** Ordenar al promotor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Sexto.** Ordenar al promotor entregar a esta Entidad, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán estar suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
Bf0B-Bb00-d.1d-5100-d80d-5000

- Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad del concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Séptimo.** Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- El inicio del proceso de Reorganización Abreviado. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta Entidad.
- La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, se levantarán por ministerio de la Ley, con la expedición del auto de inicio del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024.
- De acuerdo con el artículo 12 de la ley 2437 de 2024, las medidas cautelares o de cobro activo que recaen distintos a bienes sujetos a registro, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del AUTO de inicio del proceso, por lo tanto, el juez que conoce de la ejecución del proceso deberá incluir el dinero o bienes al deudor, incluso si el ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal.

**Octavo.** El deudor deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción y las demás órdenes impartidas en este auto que no tengan un término mayor, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Noveno.** Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, durante el mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización Abreviado, deberá verificar el destino de los bienes desembargos e informar al juez concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

**Décimo.** Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, con base en la información aportada a esta Entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de



admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente enlace: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>

**Parágrafo:** Se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

**Décimo primero.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir la habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines de este.

**Décimo segundo.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

**Décimo tercero.** Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho.

El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo cuarto.** Ordenar al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en la Ley 2437 de 2024 por medio del cual se incorpora como legislación permanente de los decretos legislativos 560 y 772 de 2020,



decretos Reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia Empresarial y se dictan otras disposiciones, según resulte aplicable.

**Décimo quinto.** Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000009 de 2 noviembre de 2023 -CURIF-

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

**Décimo sexto.** Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, inicie con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional, si es del caso. Se previene a la representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Décimo séptimo.** Advertir a la deudora que, en aras del cumplimiento de las finalidades del proceso de Reorganización Abreviado, a partir de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores para audiencia de resolución de objeciones y de confirmación de la negociación del acuerdo de reorganización.

**Décimo octavo.** Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones presentadas contra la calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto, y para presentar el plan de negocios y el acuerdo de reorganización la siguiente:

| Fecha               | Hora      |
|---------------------|-----------|
| 26 de enero de 2026 | 9:00 A.M. |

Se advierte que, la reunión citada se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace:

[https://www.supersociedades.gov.co/web/guest/calendario\\_de\\_audiencias](https://www.supersociedades.gov.co/web/guest/calendario_de_audiencias)

Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a **más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión de conciliación**. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

**Décimo noveno.** Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del artículo 18 de la Ley 2437 de 2024, una vez agotadas todas las sesiones de la reunión de conciliación, deberá levantar un acta de lo ocurrido y allegarla al expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la última sesión, junto con el informe de objeciones formuladas,

conciliadas y no conciliadas e, igualmente, exponer el plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, sustentado en el flujo de caja proyectado por el deudor.

**Vigésimo.** Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización la siguiente:

| Fecha              | Hora      |
|--------------------|-----------|
| 26 de marzo de 202 | 9:00 A.M. |

**Parágrafo Primero.** - Se advierte que, la audiencia citada se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: [https://www.supersociedades.gov.co/web/guest/calendario\\_de\\_audiencias](https://www.supersociedades.gov.co/web/guest/calendario_de_audiencias)

**Parágrafo Segundo.** - Advertir que, las personas que no cuenten con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo a esta Entidad previamente, con al menos un día hábil de anticipación, a la dirección electrónica [diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co](mailto:diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co), con el nombre de la parte y su identificación, si asiste o no con apoderado, nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la misma.

**Vigésimo primero.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Vigésimo segundo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

**Vigésimo tercero.** Ordenar a la Secretaría de la Intendencia Regional:

- a. Que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
- b. Que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo cuarto.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,**

**Milena Patricia Rodado Acosta**  
**Intendente Regional De la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades.**

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.  
**NOMBRE: A8598**  
**CARGO: Contratista**  
**REVISOR(ES) :**  
**NOMBRE: M8766**  
**CARGO: Intendencia Regional De La Zona Norte**  
**APROBADOR(ES) :**

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
Bf0B-Bb00-d.1d-5100-d80d-5000



Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

[info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Ref.: MÁXIMA SOLUTIONS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA –  
NIT. 900.691.317-8**

**Radicado:** 2025-04-008407

**Auto Admisorio No.:** 630-022935

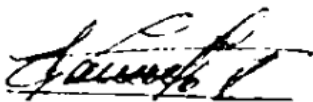
**Fecha:** 27 de octubre de 2025

Respetados señores,

**JORGE LUIS GONZÁLEZ PALLARES**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL con funciones de PROMOTOR, por medio del presente, en cumplimiento de lo ordenado en el **Auto Admisorio No. 630-022935**, bajo **radicado No. 2025-04-008407** de fecha **27 de octubre de 2025**, me permito informar que la sociedad **MÁXIMA SOLUTIONS S.A.S.** ha sido **admitida al proceso de Reorganización Abreviada** por la **Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Zona Norte**.

Esta comunicación se realiza con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la referida providencia y para los fines de registro y control correspondientes.

Cordialmente,



**JORGE LUIS GONZÁLEZ PALLARES**

Representante Legal – Promotor

C.C. No. 8.638.977